

BASES REGULADORAS QUE REGIRAN EL PROCESO SELECTIVO DE LAS PERSONAS A CONTRATAR EN EL PROGRAMA ACTÍVATE 2016/2017. AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

PRIMERA.- Objeto

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para la contratación temporal y la creación de una bolsa de empleo de 64 personas desempleadas de larga duración mayores de 25 años, y 12 expertos/as (8 monitores/as para la impartición de certificado de profesionalidad y 4 mentores/as) que participarán en el “Programa Actíivate. Desempleados de larga duración 2016/2017”, en el marco de las siguientes Resoluciones:

- Resolución de 24 de junio de 2015, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Ayuntamientos del Principado de Asturias para la puesta en funcionamiento del “Programa Actíivate” dirigido a desempleados de larga duración.
- Resolución de 1 de agosto de 2016, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo por la que se modifica la Resolución de 24 de junio de 2015, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Ayuntamientos del Principado de Asturias para la puesta en funcionamiento del “Programa Actíivate” dirigido a desempleados de larga duración.
- Resolución de 20 de octubre de 2016, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria 2016 de concesión de subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
- Resolución de 30 de diciembre de 2016 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se conceden y deniegan subvenciones a Entidades Locales para la puesta en funcionamiento del “Programa Actíivate” dirigido a desempleados de larga duración en el ejercicio 2016.

Los proyectos tienen una duración máxima de 6 meses de formación en alternancia con el empleo y una fase posterior de 6 meses de inserción. Durante el desarrollo de los proyectos, los 64 participantes (8 por cada proyecto) en el programa, tendrán un contrato por obra o servicio a tiempo parcial con una duración máxima de 6 meses, dedicando el resto de la jornada a la formación, hasta completar las 37,5 horas semanales.

Distribución de la actividad formativa y laboral

Etapa	Primera etapa			Segunda etapa		
	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º
Jornada	60% formación	60% formación	60% formación	40% formación	40% formación	40% formación
	40% trabajo	40% trabajo	40% trabajo	60% trabajo	60% trabajo	60% trabajo

El personal experto (8 monitores/as y 4 mentores/as) estará contratado mediante contrato por obra o servicio determinado por una duración máxima de 6 meses los monitores/as y 10 meses los mentores/a y se les aplicará el convenio laboral de los trabajadores del Ayuntamiento de Oviedo y el nuevo Anexo de retribuciones a abonar en lo sucesivo a los trabajadores temporales vinculados al convenio del Ayuntamiento de Oviedo, que accedan al mismo en virtud de proyectos temporales aprobado en Junta de Gobierno de 13 de febrero de 2015.

Los proyectos del Ayuntamiento de Oviedo están vinculados a los siguientes certificados de profesionalidad:

- (MAMD0209) Trabajos de carpintería y mueble.
- (MAMR0108) Montaje de muebles y elementos de carpintería.
- (TCPF0109) Arreglos y adaptaciones de prendas y artículos en textil y piel.
- (TCPF0209) Operaciones auxiliares de tapizado de mobiliario y mural.
- (TCPF0309) Cortinaje y complementos de decoración.
- (AGAR0309) Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes.
- (EOCJ0311) Operaciones básicas de revestimientos ligeros y técnicos en construcción.
- (ELES0208) Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes

1. Para tomar parte en el proceso de selección, será necesario:
 - a) Ser español/a o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.
Asimismo, los extranjeros residentes legalmente en España podrán acceder a los puestos convocados y reservados para personal laboral, debiendo acreditar en la fase de comprobación de requisitos, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen las condiciones legales para su contratación.
 - b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza que se convoca.
 - d) Estar en posesión de la titulación exigida que se indica en estas Bases Regulatorias.
 - e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - f) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
2. Estas condiciones y los méritos alegados en su caso, estarán referidos a la fecha de publicación en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de la oferta de empleo para la selección del personal a contratar en el presente programa.

Requisitos de las personas aspirantes

Personal experto: 8 Monitores/as. Requisitos exigidos

Las personas que ejerzan la función de monitor/a deben cumplir los requisitos exigidos para el docente en función del certificado de profesionalidad a impartir.

Funciones:

A los puestos de monitor les corresponde impartir los contenidos formativos del certificado de profesionalidad correspondiente, y será el tutor que guiará y supervisará la actividad laboral de los participantes. Evaluará las competencias profesionales y realizará el control y seguimiento del cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo, y de disciplina; así como las siguientes funciones:

- Programación, impartición y evaluación de los certificados de profesionalidad y de sus módulos.
- Realizar la instrucción en los conocimientos prácticos de los oficios.
- Instruir a todo el personal adecuadamente en lo referente al cumplimiento de las normas de seguridad e higiene y hacer cumplir la normativa en Prevención de Riesgos Laborales.
- Planificar los trabajos de acuerdo con el mentor y lo dispuesto en el correspondiente Certificado de Profesionalidad.
- Conseguir el resultado óptimo en las tareas y trabajos a desarrollar, orden de ejecución, tiempo y calidad.
- Controlar el aprovechamiento eficaz de materiales y cuidado de herramientas y útiles de trabajo por parte de los participantes.
- Inculcar a los participantes, criterios de disciplina laboral y rendimiento de trabajo.
- Llevar la distribución y seguimiento del personal a su cargo.
- Evaluar el progreso de los participantes.
- Cualesquiera otras propias de la ocupación.

1 Monitor/a de (MAMD0209) TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE

Requisitos mínimos:

1.-Deberá poseer al menos experiencia en las unidades de competencia (fuera del ámbito docente) mínima de cuatro años, o mínima de un año caso de poseer la acreditación que viene especificada en el Anexo II del Real Decreto 717/2011, de 20 de mayo, modificado por el Real Decreto 989/2013, de 13 de diciembre, por el que se actualizan determinados certificados de profesionalidad de la familia profesional de Madera, mueble y corcho establecidos en el Real Decreto 1968/2008, de 28 de noviembre y en el Real Decreto 717/2011, de 20 de mayo.

2.- Estar en posesión de la competencia docente requerida en el Real Decreto que rige el Certificado de Profesionalidad. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

3.- Poseer permiso de conducir en vigor.

4.- Poseer formación en Prevención de Riesgos Laborales.

1 Monitor/a de (MAMR0108) MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA

Requisitos mínimos:

1.- Deberá poseer al menos experiencia en las unidades de competencia (fuera del ámbito docente) mínima de cinco años, o mínima de un año caso de poseer la acreditación que viene especificada en el Real Decreto 1968/2008, de 28 de noviembre.

2.- Estar en posesión de la competencia docente requerida en el Real Decreto que rige el Certificado de Profesionalidad. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

- b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

3.- Poseer permiso de conducir en vigor.

4.- Poseer formación en Prevención de Riesgos Laborales.

1 Monitor/a de (TCPF0109) ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS EN TEXTIL Y PIEL

Requisitos mínimos:

1.- Deberá poseer al menos experiencia en las unidades de competencia (fuera del ámbito docente) mínima de tres años, o mínima de un año caso de poseer la acreditación que viene especificada en el Anexo II del Real Decreto 722/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Textil, confección y piel que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.

2.- Estar en posesión de la competencia docente requerida en el Real Decreto que rige el Certificado de Profesionalidad. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la

superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

1 Monitor/a de (TCPF0209) OPERACIONES AUXILIARES DE TAPIZADO DE MOBILIARIO Y MURAL

1.- Deberá poseer al menos experiencia en las unidades de competencia (fuera del ámbito docente) mínima de tres años, o mínima de un año caso de poseer la acreditación que viene especificada en el Anexo II del Real Decreto 722/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Textil, confección y piel que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.

2.- Estar en posesión de la competencia docente requerida en el Real Decreto que rige el Certificado de Profesionalidad. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

1 Monitor/a de (TCPF0309) CORTINAJE Y COMPLEMENTOS DE DECORACIÓN

Requisitos mínimos:

1.- Deberá poseer al menos experiencia en las unidades de competencia (fuera del ámbito docente) mínima de tres años, o mínima de un año caso de poseer la acreditación que viene especificada en el Anexo IV del Real Decreto 722/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Textil, confección y piel que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad, modificado por Real Decreto 991/2013, de 13 de diciembre, por el que se establecen veinticinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Textil, confección y piel que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualiza el certificado de profesionalidad establecido como Anexo IV del Real Decreto 722/2011, de 20 de mayo.

2.- Estar en posesión de la competencia docente requerida en el Real Decreto que rige el Certificado de Profesionalidad. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.

Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

1 Monitor/a de (AGAR0309) ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES

Requisitos mínimos:

1.- Deberá poseer al menos experiencia en las unidades de competencia (fuera del ámbito docente) mínima de tres años, o mínima de un año si se posee la acreditación que viene especificada en Anexo II del RD 682/2011 de 13 de mayo, por el que se establecen seis certificados de profesionalidad de la familia profesional Agraria que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como Anexos I, II, IV, VI, VII, VIII y XII en el Real Decreto 1375/2008 de 1 de agosto, el certificado de profesionalidad establecido como Anexo I en el Real Decreto 1965/2008 de 28 de noviembre, y el certificado de profesionalidad establecido como Anexo III en el Real Decreto 1211/2009, de 17 de julio.

2.- Estar en posesión de la competencia docente requerida en el Real Decreto que rige el Certificado de Profesionalidad. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

3.- Poseer permiso de conducir en vigor.

4.- Poseer formación en Prevención de Riesgos Laborales.

1 Monitor/a de (EOCJ0311) OPERACIONES BÁSICAS DE REVESTIMIENTOS LIGEROS Y TÉCNICOS EN CONSTRUCCIÓN

Requisitos mínimos:

1.- Deberá poseer al menos experiencia en las unidades de competencia (fuera del ámbito docente) mínima de tres años, o mínima de un año caso de poseer la acreditación que viene especificada en el Real Decreto 615/2013 de 2 de agosto, por el que se establecen doce certificados de profesionalidad de la familia profesional Edificación y obra civil que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan el certificado de profesionalidad establecido como Anexo I.

2.- Estar en posesión de la competencia docente requerida en el Real Decreto que rige el Certificado de Profesionalidad. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

3.- Poseer permiso de conducir en vigor.

4.- Poseer formación en Prevención de Riesgos Laborales.

1 Monitor/a de (ELESO208) OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS

Requisitos mínimos:

1.- Deberá poseer al menos experiencia en las unidades de competencia (fuera del ámbito docente) mínima de tres años, o mínima de un año caso de poseer la acreditación que viene especificada en el Real Decreto 683/2011 de 13 de mayo, por el que se establecen doce certificados de profesionalidad de la familia profesional Edificación y obra civil que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan el certificado de profesionalidad establecido como Anexo I.

2.- Estar en posesión de la competencia docente requerida en el Real Decreto que rige el Certificado de Profesionalidad. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

3.- Poseer permiso de conducir en vigor.

4.- Poseer formación en Prevención de Riesgos Laborales.

Personal experto: 4 Mentores/as. Requisitos exigidos

Funciones:

Es el profesional especializado en formación de adultos con capacidades y habilidades para trabajar con el colectivo, con destrezas para el trabajo individual y grupal, fomentando la motivación, la comunicación, las habilidades sociales, el trabajo en equipo generando conocimiento colectivo y colaboración en la consecución de un fin común: encontrar empleo. Por otra parte, en coordinación con el monitor diseñará las programaciones, colaborará en la elaboración de las pruebas de evaluación, en el seguimiento del aprendizaje y evaluación de los progresos y resultados de los mismos.

Desarrollarán labores de gestión, coordinación e inserción, así como la impartición de la formación transversal requerida en el proyecto: Formación General, Formación Empresarial, Formación en Prevención de Riesgos Laborales, Formación en Igualdad de Oportunidades, Formación en Respeto al Medio Ambiente, Alfabetización Informática.

Apoyo a las inserciones y seguimiento de resultados de los participantes, tras finalizar la fase de formación en alternancia con el empleo.

En particular y para cada uno de los puestos se requiere a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes (las fechas de presentación de solicitudes vendrán indicadas en Oferta de Empleo que se publicará en la página web Trabajastur <https://www.asturias.es/trabajastur>, los siguientes requisitos:

1 Mentor/a: Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios (ELES0208) y Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes (AGAR0309)

Requisitos del puesto:

Titulación exigida, formación complementaria y experiencia en la ocupación

Ingeniero/a técnico/a agrícola o de montes o Ingeniero Técnico Industrial o de Minas, o Grado equivalente.

Técnico/a superior en Prevención de Riesgos Laborales.

Poseer permiso de conducir en vigor.

Deberá acreditar una experiencia profesional como docente de al menos 600 horas, en los últimos 10 años, o estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador/a ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Estarán exentos/as de acreditar la competencia docente, quienes posean algunos de los requisitos contemplados en el artículo 13.1, apartados a) y b) del RD 34/2008 de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, o poseer formación en metodología didáctica, de formación de formadores o similar.

Experiencia profesional mínima de 3 años como coordinador/a o director/a en programas de formación y/o formación-empleo.

1 Mentor/a: Trabajos de carpintería y mueble (MAMD0209) y Montaje de muebles y elementos de carpintería (MAMR0108)

Requisitos del puesto:

Titulación exigida, formación complementaria y experiencia en la ocupación

Arquitecto técnico/a, Ingeniero/a técnico/a Industrial o de Minas o Grado equivalente.

Técnico/a superior en Prevención de Riesgos Laborales.

Poseer permiso de conducir en vigor.

Deberá acreditar una experiencia profesional como docente de al menos 600 horas, en los últimos 10 años, o estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador/a ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Estarán exentos/as de acreditar la competencia docente, quienes posean algunos de los requisitos contemplados en el artículo 13.1, apartados a) y b) del RD 34/2008 de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, o poseer formación en metodología didáctica, de formación de formadores o similar.

Experiencia profesional mínima de 3 años como coordinador/a o director/a en programas de formación y/o formación-empleo.

1 Mentor/a: Operaciones auxiliares de tapizado de mobiliario y mural (TCPF0209) y Operaciones básicas de revestimientos ligeros y técnicos en construcción (EOCJ0311)

Requisitos del puesto:

Titulación exigida, formación complementaria y experiencia en la ocupación

Arquitecto técnico/a, Ingeniero/a técnico/a Industrial o de Minas o Grado equivalente.

Técnico/a superior en Prevención de Riesgos Laborales.

Poseer permiso de conducir en vigor.

Deberá acreditar una experiencia profesional como docente de al menos 600 horas, en los últimos 10 años, o estar en posesión del certificado de profesionalidad de formador/a ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Estarán exentos/as de acreditar la competencia docente, quienes posean algunos de los requisitos contemplados en el artículo 13.1, apartados a) y b) del RD 34/2008 de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, o poseer formación en metodología didáctica, de formación de formadores o similar.

Experiencia profesional mínima de 3 años como coordinador/a o director/a en programas de formación y/o formación-empleo.

1 Mentor/a: Cortinaje y complementos de decoración (TCPF0309) y Arreglos y adaptaciones de prendas y artículos en textil y piel (TCPF0109)

Requisitos del puesto:

Titulación exigida, formación complementaria y experiencia en la ocupación

Diplomado/a universitario/a o Grado universitario, en Magisterio, Pedagogía o Psicología.

Poseer permiso de conducir en vigor.

Formación en Prevención de Riesgos Laborales.

Experiencia profesional mínima de 3 años como coordinador/a o director/a en programas de formación y/o formación-empleo.

Participantes (64 personas), distribuidos de acuerdo con los siguientes proyectos:

8 participantes con destino al proyecto (MAMD0209) Trabajos de carpintería y mueble.

8 participantes con destino al proyecto (MAMR0108) Montaje de muebles y elementos de carpintería.

8 participantes con destino al proyecto (TCPF0109) Arreglos y adaptaciones de prendas y artículos en textil y piel.

8 participantes con destino al proyecto (TCPF0209) Operaciones auxiliares de tapizado de mobiliario y mural.

8 participantes con destino al proyecto (TCPF0309) Cortinaje y complementos de decoración.

8 participantes con destino al proyecto (AGAR0309) Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes.

8 participantes con destino al proyecto (EOCJ0311) Operaciones básicas de revestimientos ligeros y técnicos en construcción.

8 participantes con destino al proyecto (ELES0208) Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones en edificios.

Requisitos de los participantes:

- Tener más de 25 años a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes. Las fechas de presentación de solicitudes vendrán indicadas en Oferta de Empleo que se publicará en la página web Trabajastur <https://www.asturias.es/trabajastur>, y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- Ser desempleado, parado/a de larga duración a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes. A los efectos de la presente convocatoria se consideran parados de larga

duración las personas que en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de la oferta de empleo para la participación en el presente programa, no hayan estado ocupados más de noventa y tres días. Para el cómputo de días, se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuran en el informe de vida laboral de las personas desempleadas. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrán en cuenta el equivalente en días trabajados que bajo tal epígrafe figuran en el certificado de vida laboral.

- Estar inscrito/a como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- Para participar en el proyecto MAMR0108 Montaje de muebles y elementos de carpintería, se requiere estar en posesión del Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o poseer la titulación que les capacite para poder cursar un certificado de profesionalidad de nivel 2: estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional, o cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio, o haber superado la correspondiente prueba de acceso regulada por la administración educativa; o tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 y/o mayor de 45, o tener las competencias clave necesaria para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente a los citados certificados de profesionalidad, a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Condiciones laborales de los participantes:

El contrato con una duración máxima de 6 meses, será por obra o servicio determinado a tiempo parcial, y será de obligado cumplimiento dedicar el resto de la jornada a recibir formación del Certificado de profesionalidad correspondiente, así como otra complementaria en materias transversales. Su duración máxima será de seis meses, con la siguiente distribución: primera etapa (3 meses), el 40% de la jornada estará dedicada al trabajo efectivo, los participantes pondrán en práctica los conocimientos adquiridos, y el 60% que corresponde al resto de la jornada se dedicará a la formación. Segunda etapa: tres meses sucesivos a la anterior; se distribuirá el 40% en formación y el 60% trabajo.

TERCERA. Publicidad de la convocatoria, lugar, plazo y documentación para presentar la solicitud.

La convocatoria se publica en la página web Trabajastur <https://www.asturias.es/trabajastur>.

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado, (Anexo I) original y fotocopia del mismo, en el Centro de Formación Ocupacional de la Corredoria, sito en la calle Francisco Pintado Fe, s/n. 33011 Oviedo. El plazo de presentación por los candidatos de la solicitud y de la documentación que se indica en el Anexo II será el indicado en la página web Trabajastur: <https://www.asturias.es/trabajastur>.

A la instancia de solicitud se acompañará necesariamente la siguiente documentación, que habrá de presentarse mediante originales o fotocopias acompañadas del original.

PARTICIPANTES

1. Documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
2. Titulación requerida en las bases en los puestos que lo requieran.
3. Copia de la tarjeta de demandante de empleo actualizada a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

4. Informe de Vida Laboral actualizada a fecha de inicio de presentación de solicitudes.
5. En el caso de que se alegue ser víctima de violencia de género, deberá presentar alguno de los siguientes documentos:
 - Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
 - Orden de protección dictada a favor de la víctima.
 - Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de solicitud.
6. En el caso de acreditar discapacidad: fotocopia compulsada del certificado acreditativo de la discapacidad igual o superior al 33% expedido por el IMSERSO u Organismo Autónomo equivalente.

MONITORES/AS

1. Documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
2. Currículum Vitae acreditado, esta acreditación es únicamente relativa tanto a los requisitos mínimos exigidos como a los méritos objeto de valoración.
3. Informe de Vida laboral actualizada.
4. Permiso de conducir en vigor, excepto en los puestos en los que no sea requisito exigido.

MENTORES/AS

1. Documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
2. Currículum Vitae acreditado, esta acreditación es únicamente relativa tanto a los requisitos mínimos exigidos como a los méritos objeto de valoración.
3. Informe de Vida laboral actualizada.
4. Permiso de conducir en vigor, excepto en los puestos en los que no sea requisito exigido.

CUARTA.- Órgano de Selección

Para la composición del Órgano de Selección se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Órgano de Selección tendrá la siguiente composición:

Presidente/a: como titular la Coordinadora de Programas Formación y Empleo; y como suplente la Adjunta a el Jefe de Servicio de Servicios Sociales y Promoción Social.

Vocales: cuatro designados por el órgano competente, de los cuales uno a propuesta del comité de empresa.

Secretario/a: un Técnico/a de la Administración General como titular, nombrándose suplentes entre personal del Ayuntamiento de Oviedo.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los titulares. El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Para que el órgano de selección pueda constituirse válidamente y actuar habrán de estar presentes, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y en todo caso, Presidente/a y Secretario/a.

QUINTA.- Admisión - exclusión de aspirantes

Monitores/as

La oferta de empleo será publicada en la página web Trabajastur <https://www.asturias.es/trabajastur>. Se publicará la fecha, hora y lugar de la prueba en la web municipal <http://www.oviedo.es/> para los candidatos/as que hayan sido preseleccionados por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, admitiéndose únicamente a estos últimos a la celebración de la prueba. No obstante se comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases y se procederá a la valoración de méritos únicamente a las personas que hayan superado la prueba.

Mentores/as

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará el listado provisional de personas admitidas al proceso selectivo con indicación del día, hora y lugar de celebración de la prueba en la web municipal. El cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases y la valoración de méritos únicamente se comprobará y valorará a las personas que hayan superado la prueba.

Participantes

Únicamente se podrá presentar una misma persona a un proyecto. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará el listado provisional de personas propuestas para contratación en la web <http://www.oviedo.es/>.

SEXTA.- Proceso Selectivo.

El proceso selectivo se efectuará previa Oferta de Empleo ante la Oficina Oviedo II, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

En los puestos en los que exista valoración de méritos, esta se realizará de acuerdo con las siguientes puntuaciones:

PUNTUACIONES (5 PUNTOS MAXIMO)			
EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL PUESTO	Adquirida dentro de proyectos de formación para el empleo, en programas de formación o de formación-empleo.	0,10	PUNTOS/MES
	Adquirida fuera de proyectos y programas de formación para el empleo o de programas de formación y/o formación y empleo.	0,05	

Solamente se tendrán en consideración aquellos méritos que estén suficientemente acreditados.

La experiencia profesional se valorará en proporción a la jornada laboral y se acreditará mediante contratos laborales e Informe de vida laboral.

Las actividades por cuenta propia se valorarán a la vista de la documentación que acredite el tipo de actividad, certificaciones, declaraciones tributarias y certificado o informe de vida laboral.

8 Monitores/as.

A los candidatos remitidos a través del Servicio Público de Empleo, se les seleccionará a través de prueba de carácter eliminatorio que consistirá en un cuestionario tipo test señalado por el órgano de selección y concurso de méritos.

La prueba tendrá una puntuación máxima de 5 puntos, y versará sobre conocimientos y regulación relativos al certificado de profesionalidad a impartir. Se exige un mínimo de 2,5 puntos para superar la prueba, siendo potestad del órgano de selección bajar la puntuación mínima en caso de insuficiencia de candidatos para continuar el proceso selectivo.

A los candidatos que hayan superado la prueba se les puntuará los méritos de acuerdo con la tabla anterior. Una vez superada la prueba se comprobará que los candidatos cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras y sólo pasarán a la fase de valoración de méritos aquellos monitores/as que cumplan los requisitos exigidos en las bases y que hayan sido remitidos a través del Servicio Público de Empleo.

La puntuación máxima de prueba y concurso de méritos es de 10 puntos.

Tras la realización de la prueba se publicará la lista provisional de personas propuestas como monitores de cada proyecto, con las puntuaciones obtenidas tanto en la prueba como en el concurso de méritos, caso de incumplimiento de los requisitos exigidos saldrán como excluidos indicándose el motivo de la exclusión, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones, en su caso, de tres días hábiles a contar desde el primero siguiente a la publicación.

Una vez resueltas las alegaciones se publicará el listado de personas propuestas para contratación.

Caso de que existan empates, se procederá a seleccionar estableciendo un desempate que se efectuará de la siguiente forma:

1º Quien tenga mayor puntuación en la prueba.

2º Quien tenga mayor puntuación en la valoración de méritos.

3º Quien tenga mayor puntuación en la experiencia relacionada con la ocupación adquirida dentro de proyectos de formación para el empleo, en programas de formación o de formación-empleo.

4º Quien tenga mayor puntuación en la experiencia relacionada con la ocupación adquirida fuera de proyectos de formación para el empleo, en programas de formación o de formación-empleo.

El hecho de presentar la solicitud de participación y figurar entre las personas propuestas para contratación, no creará derecho alguno al aspirante seleccionado/a en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación presentada.

4 Mentores/as

A los candidatos que cumplan los requisitos exigidos en las bases, y hayan presentado documentación en el plazo y lugar establecido en la oferta de empleo, se les seleccionará a través de prueba que tendrá carácter eliminatorio que consistirá en un cuestionario tipo test señalado por el órgano de selección y concurso de méritos.

La prueba tendrá una puntuación máxima de 5 puntos, y versará sobre los conocimientos sobre el/los certificados de profesionalidad de los proyectos a los que presenten solicitud como mentor y del Programa de Activación para el Empleo, así como del programa "Actívate" dirigido a desempleados de larga duración del Principado de Asturias. Se exige un mínimo de 2,5 para superar la prueba, siendo potestad del órgano de selección bajar la puntuación mínima caso de insuficiencia de candidatos para continuar el proceso selectivo.

A los candidatos que hayan superado la prueba se les puntuará los méritos de acuerdo con la tabla anterior. A los aspirantes que superen la prueba se comprobará que estos cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras y sólo pasarán a la fase de valoración de méritos aquellos mentores/as que cumplan dichos requisitos.

La puntuación máxima de prueba y concurso de méritos es de 10 puntos.

En el caso de que se presenten a las plazas a las que hay más de un mentor/a, determinará la preferencia sobre un grupo de proyectos u otros la puntuación obtenida.

Tras la realización de la prueba se publicará la lista provisional de personas propuestas como mentores/as de cada proyecto, con las puntuaciones obtenidas tanto en la prueba como en el concurso de méritos, así como los candidatos excluidos con la indicación del motivo de exclusión que no cumplen los requisitos mínimos exigidos en las presentes bases, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones, en su caso, de tres días hábiles a contar desde el primero siguiente a la publicación.

Una vez resueltas las alegaciones se publicará el listado de personas propuestas para contratación.

Caso de que existan empates, se procederá a seleccionar estableciendo un desempate que se efectuará de la siguiente forma:

1º Quien tenga mayor puntuación en la prueba.

2º Quien tenga mayor puntuación en la valoración de méritos.

3º Quien tenga mayor puntuación en la experiencia relacionada con la ocupación adquirida dentro de proyectos de formación para el empleo, en programas de formación o de formación-empleo.

4º Quien tenga mayor puntuación en la experiencia relacionada con la ocupación adquirida fuera de proyectos de formación para el empleo, en programas de formación o de formación-empleo.

El hecho de presentar la solicitud de participación y figurar entre las personas propuestas para contratación, no creará derecho alguno al aspirante seleccionado/a en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación presentada.

64 Participantes

Los participantes únicamente podrán presentarse a un proyecto.

A los candidatos que cumplan los requisitos exigidos en las bases y hayan presentado documentación en el plazo y lugar establecido en la oferta de empleo, se les seleccionará de acuerdo con los criterios establecidos por el protocolo de actuación relativa a la selección de docentes y alumnos participantes para el programa Actíivate, remitido por la Directora Gerente del Servicio Público de Empleo.

El orden de prioridad en la selección es el siguiente:

Primero: Los participantes en el Programa de Activación para el Empleo del Estado mayores de cuarenta y cinco años.

Segundo: Los participantes en el Programa de Activación para el Empleo del Estado menores de cuarenta y cinco años.

Tercero: Desempleados de larga duración, mayores de 45 años.

Cuarto: Desempleados de larga duración mayores de 25 años.

A estos efectos se entenderá como participantes en el Programa de Activación para el Empleo tanto aquellos desempleados que estén percibiendo la prestación económica, como aquellos que una vez agotada la misma, continúan con el itinerario iniciado en el marco de este programa.

Entre los candidatos que cumplan la primera prioridad se procederá a valorar las solicitudes de acuerdo con las siguientes puntuaciones:

1º Empadronado/a en el municipio de Oviedo desde el 20 de octubre de 2016: 2,25 puntos.

2º Mayor de 55 años: 2 puntos.

3º Mujer víctima de violencia de género: 1,50 puntos.

4º Discapacidad igual o superior al 33%: 1,25 puntos.

Caso de que existan empates, se procederá a seleccionar estableciendo un desempate que se efectuará de la siguiente forma:

1º. Quien tenga más edad.

2º Quien lleve mayor tiempo en desempleo según informe de Vida Laboral.

3º. Quien tenga discapacidad acreditada igual o superior al 33%.

4º Empadronado en el municipio de Oviedo a 20 de octubre de 2016.

5º Si persiste el empate el órgano de selección procederá a la realización de una entrevista para efectuar el desempate.

Una vez agotadas las candidaturas que cumplan la primera prioridad, se procederá a continuar la selección con las candidaturas que cumplan la segunda prioridad, siguiendo los criterios de desempate señalados anteriormente, y así sucesivamente.

Esto es, aplicadas las puntuaciones y en su caso los criterios de desempate al grupo de participantes en el Programa de Activación para el Empleo del Estado mayores de 45 años, se

pasará al siguiente grupo prioritario y así sucesivamente. De tal manera que el orden final de las personas seleccionadas para contratar o para bolsa de empleo siempre se realizará siguiendo las prioridades ya indicadas, con independencia de la puntuación de cada solicitante dentro del grupo de prioridad en el que se encuadre.

Tras la baremación de las solicitudes se publicará la lista provisional de personas propuestas para participar en cada proyecto, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones, en su caso, de tres días hábiles a contar desde el primero siguiente a la publicación.

Una vez resueltas las alegaciones se publicará el listado de personas propuestas para contratación.

El hecho de presentar la solicitud de participación y figurar entre las personas propuestas para contratación, no creará derecho alguno al aspirante seleccionado/a en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación presentada.

SÉPTIMA.- Publicación de listas

Toda la información derivada del proceso selectivo se publicará en el tablón de anuncios del Centro de Formación Ocupacional del Ayuntamiento de Oviedo situado, en la C/ Francisco Pintado Fe de La Corredoria, y en la página Web del Ayuntamiento de Oviedo, www.oviedo.es.

OCTAVA.- Reclamaciones

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

NOVENA.- Contratación

Finalizada la valoración de los/as candidatos/as se propondrá la celebración de los contratos de trabajo en la modalidad de contrato por obra o servicio determinado por un periodo máximo de 6 meses por el Ayuntamiento de Oviedo, siempre que la persona candidata cumpla con los requisitos exigidos en las base segunda, caso de no cumplirlos se pasará a la siguiente persona candidata del listado de personas propuestas para contratación, con excepción de los mentores cuya contratación será de 10 meses.

Los participantes/ beneficiarios que sean llamados/as para formalizar el contrato de trabajo deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de las condiciones declaradas, en el plazo que se le indique al efecto.

Las personas con discapacidad funcional deberán acreditar la compatibilidad funcional para el puesto de trabajo mediante certificación del organismo o entidad calificadora de las incapacidades, junto con el certificado de que ostentan la condición legal de discapacitados, no pudiendo ser contratadas en el supuesto de informe desfavorable del organismo correspondiente o del servicio médico.

A las personas contratadas les será de aplicación el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los empleados del Ayuntamiento de Oviedo, así como el nuevo Anexo de retribuciones vinculado al Convenio del Ayuntamiento de Oviedo, de fecha 5 de marzo.

La bolsa de empleo estará constituida por aquellas personas que, una vez finalizado el proceso selectivo, hayan sido seleccionadas pero, debido a su puntuación no hayan obtenido plaza. A

tal fin y en caso de producirse vacantes, estas se cubrirán, siempre que el programa lo permita, por estricto orden de puntuación. En el caso de que un trabajador/a cause baja, la elección del sustituto/a deberá recaer sobre el siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras el proceso de selección inicial, siempre que este cumpla los requisitos establecidos en la base segunda, y siempre que el periodo a sustituir sea superior al periodo mínimo de un contrato en prácticas.

DECIMA-Recursos.-

Estas Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de Alzada ante la Junta de Gobierno Local.

DECIMO PRIMERA- Cofinanciación.-

Las contrataciones realizadas al amparo de las presentes bases reguladoras son objeto de cofinanciación por el Servicio Público de Empleo y por el Ayuntamiento de Oviedo.



Experiencia laboral relacionada con el puesto adquirida **dentro** de proyectos de formación para el empleo, en programas de formación o de formación-empleo.

EMPRESA	GRUPO COTIZACIÓN	DURACIÓN CONTRATO

Experiencia laboral relacionada con el puesto adquirida **fuera** de proyectos de formación para el empleo, en programas de formación o de formación-empleo.

EMPRESA	GRUPO COTIZACIÓN	DURACIÓN CONTRATO

Una vez finalizado el proceso de selección, si de la comprobación de la documentación previa a la contratación, resultara que, la persona propuesta no reuniese alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria, o no acreditase alguna de las circunstancias a valorar, se resolverá su exclusión del proceso selectivo decayendo la interesada o interesado en sus derechos a ser contratado/a. La firma de este reverso supone la firma del anverso.

FECHA

Oviedo, a ___ de _____ de 2017

FIRMA

(Firma del solicitante para el puesto de mentor/a)

EXCMO. SR. ALCALDE DE OVIEDO

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán incluidos en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Oviedo con la finalidad de tramitar y gestionar su participación en Programa Actíivate. Asimismo, los datos podrán ser utilizados para enviarte información municipal que pueda ser de su interés a través de correo postal y/o medios electrónicos (SMS o correo electrónico). Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán cedidos a otras entidades cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al responsable del fichero: Asesoría Jurídica - Ayuntamiento de Oviedo - Plaza de la Constitución, 1 - 33071 OVIEDO (Asturias)



Experiencia laboral relacionada con el puesto adquirida **dentro** de proyectos de formación para el empleo, en programas de formación o de formación-empleo.

EMPRESA	GRUPO COTIZACIÓN	DURACIÓN CONTRATO

Experiencia laboral relacionada con el puesto adquirida **fuera** de proyectos de formación para el empleo, en programas de formación o de formación-empleo.

EMPRESA	GRUPO COTIZACIÓN	DURACIÓN CONTRATO

Una vez finalizado el proceso de selección, si de la comprobación de la documentación previa a la contratación, resultara que, la persona propuesta no reuniese alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria, o no acreditase alguna de las circunstancias a valorar, se resolverá su exclusión del proceso selectivo decayendo la interesada o interesado en sus derechos a ser contratado/a. La firma de este reverso supone la firma del anverso.

FECHA

Oviedo, a ___ de _____ de 2017

FIRMA

(Firma del solicitante al puesto de monitor/a)

EXCMO. SR. ALCALDE DE OVIEDO

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, serán incluidos en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Oviedo con la finalidad de tramitar y gestionar su participación en Programa Activate. Asimismo, los datos podrán ser utilizados para enviarte información municipal que pueda ser de su interés a través de correo postal y/o medios electrónicos (SMS o correo electrónico). Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán cedidos a otras entidades cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al responsable del fichero: Asesoría Jurídica - Ayuntamiento de Oviedo - Plaza de la Constitución, 1 - 33071 OVIEDO (Asturias).

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD:

ANEXO II A: PARTICIPANTES

1. Anexo I.A Solicitud.
2. Original y copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
3. Informe de vida laboral actualizado a fecha de inicio del periodo de solicitudes.
4. Original y copia de la titulación requerida en las bases. Para participar en el proyecto de Montaje de Muebles y Elementos de Carpintería, se requiere estar en posesión del Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o poseer la titulación que les capacite para poder cursar un certificado de profesionalidad de nivel 2: estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional, o cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio, o haber superado la correspondiente prueba de acceso regulada por la administración educativa; o tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 y/o mayor de 45, o tener las competencias clave necesaria para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente a los citados certificados de profesionalidad.
5. Tarjeta de demandante de empleo actualizada a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
6. Fotocopia, en su caso, del certificado de discapacidad reconocida oficialmente, en un porcentaje mínimo de 33%, expedido por el Inmerso u organismo equivalente. En el caso de que se alegue ser víctima de violencia de género, deberá presentar alguno de los siguientes documentos:
 - Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
 - Orden de protección dictada a favor de la víctima.

Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de solicitud.

ANEXO II B: MENTORES/AS

1. Anexo I.B Solicitud. Señalando en la solicitud los contratos relacionados con el puesto que deben ser puntuados de acuerdo con las bases reguladoras.
2. Original y copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
3. Original y copia de la titulación requerida en las bases.
4. CV acreditado (se acreditará únicamente los requisitos exigidos en las bases, la acreditación de la experiencia será a través de contratos y certificados de funciones)
5. Informe de vida laboral actualizado donde aparezcan los contratos de trabajo reseñados a los efectos de su duración y grupo de cotización.
6. Permiso de conducir.

ANEXO II C: MONITORES/AS

1. Anexo I.C Solicitud. Señalando en la solicitud los contratos relacionados con el puesto que deben ser puntuados de acuerdo con las bases reguladoras.
2. Original y copia del DNI pasaporte o permiso de residencia en vigor.
3. Original y copia de la titulación requerida en las bases.
4. CV acreditado (se acreditará únicamente los requisitos exigidos en las bases, la acreditación de la experiencia será a través de contratos y certificados de funciones)
5. Informe de vida laboral actualizado donde aparezcan los contratos de trabajo reseñados a los efectos de su duración y grupo de cotización.
6. Permiso de conducir en los puestos que se requiera.